FECHA	AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero de los procesos de contratación estatal, y deben reflejar de manera clara la necesidad que la entidad pretende satisfacer, así como las razones que justifican la contratación.

En este marco, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio del interés general y con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, los artículos 287 y 311 superiores reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y asignan a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Este mandato constitucional se desarrolla y concreta a través de la Ley 1551 de 2012, la cual reafirma la obligación de los municipios de promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que demande el progreso municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales deben formular y adoptar planes de desarrollo orientados a asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas. En este sentido, el Municipio de Soacha adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"El Desarrollo es el Plan",* el cual contempla, dentro de su eje estratégico "Productividad y desarrollo económico – Economía inteligente", el fortalecimiento de la infraestructura como un factor determinante para el desarrollo territorial, particularmente a través de la Meta - 02, orientada a Intervenir 80 kilómetros de vías urbanas en la ciudad de Soacha.

Desde una perspectiva territorial y de planeación, la asociatividad territorial constituye un instrumento jurídico y administrativo de especial relevancia para el desarrollo integral y sostenible de los territorios, en la medida en que permite articular esfuerzos institucionales, optimizar recursos públicos y coordinar el ejercicio de competencias entre distintos niveles de gobierno, bajo principios de coordinación, concurrencia y complementariedad, orientados a la satisfacción del interés general.

En cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en atención a las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Soacha en materia de desarrollo territorial, infraestructura vial y mejoramiento del espacio público, se ha identificado la necesidad de adelantar la contratación de las obras requeridas para el mejoramiento integral de la Avenida de las Torres, en el tramo comprendido entre la Avenida Potrero Grande y la Calle 17, costado norte, con una longitud aproximada de 758 metros lineales.

La necesidad que se pretende satisfacer encuentra sustento en la importancia estratégica que reviste este corredor vial dentro de la estructura de movilidad urbana del municipio, al constituirse como un eje de articulación entre sectores residenciales, comerciales, institucionales y de servicios, soportando un volumen significativo de tránsito vehicular y peatonal. Las condiciones actuales de la infraestructura demandan intervenciones orientadas a garantizar adecuados

niveles de servicio, seguridad vial, accesibilidad, conectividad y funcionalidad urbana, así como a mejorar las condiciones de circulación y movilidad de los usuarios de la vía.

Con el propósito de atender dicha necesidad, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU (hoy Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca) y el Municipio de Soacha suscribieron el Convenio Interadministrativo No. ICCU 836 de 2024, perfeccionado el 24 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE LA AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA». El alcance específico de este convenio corresponde a la intervención de la vía desde la abscisa K0+000 hasta la abscisa K0+432.

El valor inicial del Convenio Interadministrativo No. ICCU 836 de 2024, conforme a su Cláusula Tercera, corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.597.180.416,00) M/CTE, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar. En cuanto a la desagregación de los aportes, la Cláusula Segunda del convenio establece que: A) el ICCU aporta la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del convenio, esto es, la suma antes indicada; y B) el Municipio de Soacha aporta los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y asume la responsabilidad por la ejecución del proyecto, en calidad de ejecutor del convenio, del proyecto y del contrato derivado, sin que dicho aporte tenga expresión monetaria dentro del valor del convenio.

Los recursos aportados por el ICCU se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000438 del 26 de septiembre de 2024 y en la Certificación para comprometer vigencia futura No. 171-2024 del 18 de diciembre de 2024, por valor de $1.357.453.354,00 M/CTE, bajo el proyecto registrado con BPIN 202400000004239, asociado al proyecto departamental registrado con BPIN 2024004250233. El desembolso del aporte se pactó en dos contados: $239.727.062,00 M/CTE, equivalentes al 15,00939 % del valor del convenio con cargo a la vigencia 2024, y $1.357.453.354,00 M/CTE, equivalentes al 84,99060 % restante, con cargo a la vigencia 2025. El plazo de ejecución se pactó en CATORCE (14) MESES contados a partir de la expedición del registro presupuestal por parte del ICCU, con una vigencia adicional de seis (6) meses únicamente para efectos de su liquidación.

Ahora bien, el referido convenio fue objeto de la PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 1, suscrita previa solicitud de la Alcaldía Municipal mediante oficio S.I. No. 651-2025 del 4 de noviembre de 2025 y concepto favorable del supervisor del convenio del 5 de noviembre de 2025. Mediante dicho instrumento las partes acordaron: (i) PRÓRROGA: ampliar el plazo de ejecución del convenio por seis (6) meses adicionales, hasta el 9 de enero de 2027; y (ii) MODIFICATORIO: modificar el Anexo No. 1 del convenio, el cual quedó conforme al Anexo No. 1 del instrumento modificatorio, dejándose constancia expresa de que el Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de dicha modificación. La modificación obedeció a que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS solicitó al Municipio ajustar el convenio de contrapartida celebrado con el ICCU, en lo referente a la inclusión de ítems de obra y de la interventoría, con el fin de garantizar igualdad de condiciones técnicas en la ejecución de los aportes de ambas partes. El convenio registró además dos suspensiones: la primera del 9 de mayo al 8 de agosto de 2025 (tres meses) y la segunda del 9 de agosto al 22 de septiembre de 2025 (mes y medio). Posteriormente, el Municipio de Soacha expidió el Decreto No. 0063 del 4 de junio de 2026 «Por medio del cual se reduce el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026», mediante el cual redujo el presupuesto incorporado con cargo al Convenio ICCU 836 de 2024 en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($145.198.219,00) M/CTE, correspondiente al reintegro de los recursos destinados a la contratación de la interventoría, y ajustó en igual proporción el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3852 del 27 de abril de 2026.

Es preciso señalar que el valor total del Convenio No. ICCU 836 de 2024 no fue modificado y se mantiene en $1.597.180.416,00 M/CTE; lo que varió fue su composición interna, toda vez que el Anexo No. 1 modificado incorporó la interventoría dentro de la estructura del convenio, así: (i) subtotal costos directos $1.116.909.376,00 M/CTE; (ii) AI (30,00 %) $335.072.813,00 M/CTE; (iii) VALOR TOTAL DE OBRA CIVIL $1.451.982.189,00 M/CTE; (iv) interventoría

(10 %) $145.198.219,00 M/CTE; y (v) ajuste $8,00 M/CTE. El referido ajuste de ocho pesos ($8,00) fue posteriormente incorporado al valor de la obra mediante el anexo técnico ajustado en el Otrosí No. 1, de manera que el valor de obra con cargo al convenio quedó en $1.451.982.197,00 M/CTE. Igualmente, en el Anexo No. 1 modificado se definió que, del total de la longitud de la vía —758 metros lineales—, el ICCU con cargo a sus recursos interviene el tramo comprendido entre el K0+000 y el K0+432 con estructura vial completa (subrasante, base, carpeta asfáltica, demarcación y sumideros), el DPS interviene el tramo restante hasta el K0+758, y el Municipio interviene la totalidad del corredor con ítems diferentes a los contenidos en los compromisos técnicos de las otras dos partes.

En consecuencia, y como resultado de la aplicación de la Prórroga y Modificatorio No. 1 y del Decreto No. 0063 de 2026, el valor real del aporte del ICCU destinado a la ejecución de la obra con cargo al Convenio Interadministrativo No. ICCU 836 de 2024 asciende a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.451.982.197,00) M/CTE, valor que constituye la base presupuestal de la obra financiada con este instrumento y que corresponde al valor total de obra del anexo técnico ajustado, una vez excluida la suma de $145.198.219,00 M/CTE destinada a la contratación de la interventoría e incorporado el ajuste de $8,00 M/CTE. Este valor es plenamente coincidente con el consignado en el Decreto No. 0063 del 4 de junio de 2026 y con el ajuste efectuado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3852 del 27 de abril de 2026.

De manera complementaria, el 7 de noviembre de 2025 se celebró el Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP), el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Soacha, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.

El valor de este convenio asciende a DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($2.150.147.402,00) M/CTE, desagregado así: (i) Prosperidad Social – FIP aporta MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.225.267.218,00) M/CTE; y (ii) el Municipio de Soacha aporta NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($924.880.184,00) M/CTE, soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3074 del 2 de julio de 2025. El costo de la interventoría no se encuentra incluido dentro del valor del convenio, toda vez que ésta será contratada y supervisada directamente por Prosperidad Social – FIP.

En cuanto al alcance, la obra a desarrollar como resultado de este convenio corresponde al «MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K.0+000 al K.0+758)», que comprende la intervención de 758 metros a través de la construcción de un andén al costado norte del tramo con un ancho de 4 metros y una sección de vía de 7,50 metros de ancho, de dos carriles, confinada con sardinel en ambos extremos. Los recursos aportados por Prosperidad Social – FIP financian la intervención comprendida entre las abscisas K0+432 y K0+758, mientras que los recursos aportados por el Municipio de Soacha, en calidad de Entidad Territorial, corresponden al urbanismo de la totalidad del tramo, esto es, desde la abscisa K0+000 hasta la abscisa K0+758. Con la ejecución del Convenio ICCU No. 836 de 2024 y del Convenio 677-FIP-2025 se garantiza el mejoramiento integral de la vía.

El Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 ha sido objeto de dos modificaciones: (i) el **Otrosí No. 1 del 15 de abril de 2026**, mediante el cual se ajustó la distribución de responsabilidades relacionadas con la contratación y supervisión de la interventoría del proyecto; y (ii) el **Otrosí No. 2 del 30 de junio de 2026**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución y vigencia del convenio por el término de DOCE (12) MESES, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2027, sin que dicha prórroga genere erogación de recursos a cargo de ninguna de las partes.

De la concurrencia de los anteriores instrumentos se desprende, de manera directa, la necesidad de adelantar el presente proceso contractual. En efecto, la Cláusula Sexta, numeral (1), literal B) del Convenio Interadministrativo No.

ICCU 836 de 2024 impone al Municipio de Soacha la obligación de adelantar el proceso de selección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y/o los pliegos tipo vigentes, atribuyéndole además, en el parágrafo del literal E) de la misma cláusula, la calidad de ejecutor del convenio, del proyecto y del contrato derivado. En idéntico sentido, el numeral 4.1 del Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 asigna a la Entidad Territorial la obligación de adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra, bajo la modalidad de selección que corresponda y con plena autonomía frente a Prosperidad Social – FIP, implementando los pliegos tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

Adicionalmente, el Municipio de Soacha no cuenta con la capacidad operativa, el personal, la maquinaria ni los equipos requeridos para ejecutar de manera directa las obras de mejoramiento vial y de urbanismo objeto de los convenios, razón por la cual su ejecución debe adelantarse a través de un contratista idóneo seleccionado mediante el correspondiente proceso de selección. A ello se suma que el incumplimiento de esta obligación se encuentra expresamente sancionado en ambos instrumentos: el literal I) del Parágrafo 1 de la Cláusula Décima Quinta del Convenio ICCU 836 de 2024 califica como causal de resolución el que el Municipio no adelante el proceso de selección dentro del plazo estipulado, y el numeral 4.1 del Convenio 677-FIP-2025 faculta a Prosperidad Social – FIP para dar por terminado el convenio cuando el proceso de selección del contratista no se surta dentro del término allí previsto.

Por lo anterior, el presente proceso de selección tiene por finalidad materializar la ejecución integral y continua del corredor comprendido entre las abscisas K0+000 y K0+758, dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Municipio de Soacha en los Convenios Interadministrativos No. ICCU 836 de 2024 y No. 677-FIP-2025, y garantizando la correcta y oportuna inversión de los recursos públicos concurrentes aportados por el ICCU, por Prosperidad Social – FIP y por el propio Municipio, dentro de los plazos de ejecución y liquidación pactados en dichos convenios.

La concurrencia de estos instrumentos interadministrativos permite consolidar una intervención integral y continua sobre la totalidad del corredor objeto del proyecto, garantizando la articulación técnica, financiera y administrativa de las actuaciones requeridas para su ejecución, evitando intervenciones fragmentadas que puedan comprometer la funcionalidad, estabilidad y uniformidad de la infraestructura proyectada.

En este contexto, la Entidad requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación con el fin de seleccionar un contratista idóneo que ejecute las obras de mejoramiento vial y urbanístico de conformidad con los diseños, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto, observando los parámetros establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, los lineamientos técnicos definidos por el ICCU, las disposiciones contenidas en los convenios interadministrativos que soportan la financiación de la intervención y la normatividad vigente aplicable.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en garantizar la ejecución integral, oportuna y técnicamente adecuada de las obras de mejoramiento de la Avenida de las Torres, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos concurrentes, el cumplimiento de los fines estatales asociados al desarrollo de la infraestructura vial y la generación de beneficios directos para la comunidad, mediante el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, seguridad vial, accesibilidad, conectividad urbana y calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha.

En particular, el Municipio de Soacha, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, enfrenta un déficit significativo en su red vial terciaria, caracterizado por el deterioro de las condiciones de transitabilidad, la presencia de tramos en afirmado y deficiencias en los sistemas de drenaje y estabilidad de suelos. Esta situación se ve agravada por la dinámica de crecimiento poblacional acelerado del municipio, la cual incrementa la presión sobre la infraestructura existente y exige la ejecución de obras que garanticen condiciones adecuadas de conectividad territorial y movilidad rural.

En consecuencia, la ejecución de obras de mejoramiento de la red vial resulta indispensable para garantizar la transitabilidad segura, optimizar la movilidad, reducir los tiempos y costos de desplazamiento, fortalecer la

competitividad económica local y regional, mejorar la seguridad vial, contribuir al ordenamiento territorial y promover el bienestar social de la población.

De esta manera, la contratación de la obra proyectada se enmarca en los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, en la normatividad vigente en materia de contratación estatal y en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Desarrollo es el Plan”, que reconoce la infraestructura vial como un eje estratégico para el desarrollo territorial. A través de este proyecto se busca recuperar y fortalecer la funcionalidad estructural y operativa de la red vial terciaria, garantizando la durabilidad y sostenibilidad de las intervenciones y contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Soacha

2. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Infraestructura de Soacha cumplió con el deber de efectuar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de la oferta del bien, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera / organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual se enmarca en dos instrumentos interadministrativos que concurren financieramente para la ejecución integral del proyecto de mejoramiento de la Avenida de las Torres en el municipio de Soacha. En primer lugar, el Convenio Interadministrativo **No. ICCU 836 de 2024**, suscrito con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, cuyo valor inicial ascendía a $1.597.180.416,00 M/CTE y que, en virtud de la **PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 1** y del **Decreto Municipal No. 0063 del 4 de junio de 2026** —mediante el cual se redujo el presupuesto incorporado en la suma de $145.198.219,00 M/CTE, correspondiente al reintegro de los recursos destinados a la contratación de la interventoría de los contratos derivados del convenio—, quedó con un **valor real disponible para obra de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.451.982.197,00) M/CTE**.

En segundo lugar, el proyecto cuenta con los recursos asignados mediante el Convenio Interadministrativo **No. 677-FIP-2025**, suscrito el 7 de noviembre de 2025 entre Prosperidad Social – FIP, el ICCU y el Municipio de Soacha, con un valor total de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($2.150.147.402,00) M/CTE**, donde Prosperidad Social – FIP aporta **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.225.267.218,00) M/CTE** y el Municipio de Soacha aporta **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($924.880.184,00) M/CTE**. Este convenio no fue objeto de modificación en su valor: el Otrosí No. 1 del 15 de abril de 2026 ajustó la distribución de responsabilidades frente a la interventoría y el Otrosí No. 2 del 30 de junio de 2026 prorrogó su plazo hasta el 30 de junio de 2027, sin erogación de recursos.

En consecuencia, los recursos efectivamente disponibles para la financiación del objeto contractual, una vez aplicada la reducción operada sobre el aporte del ICCU, ascienden a **TRES MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($3.602.129.599,00) M/CTE**, discriminados por fuente de financiación y alcance de la siguiente manera:

ENTIDAD APORTANTE	VALOR DEL APORTEde
APORTE ICCU No. ICCU 836 de 2024 (valor ajustado según Modificatorio No. 1, Otrosí	$1.451.982.197,00

No. 1 y Decreto 0063 de 2026) – Tramo K0+000 al K0+432	
APORTE DPS No. 677-FIP-2025 – Tramo K0+432 al K0+758	$1.225.267.218,00
APORTE MUNICIPIO SOACHA No. 677-FIP-2025 – Urbanismo de la totalidad del tramo K0+000 al K0+758	$924.880.184,00
VALOR TOTAL	**$3.602.129.599,00**

Para la ejecución del contrato que resulte, se estiman las cantidades de obra definidas en el Anexo Técnico, las cuales corresponden a:

SUBTOTAL OBRAS	**$ 2,692,306,526.30**
AIU (30%)	$ 807,691,957.89
SUBTOTAL OBRAS + AIU (30%)	**$ 3,499,998,484.19**
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 35.700.000
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$ 42,039,950.00
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	$ 24,390,900.00
VALOR TOTAL	**$ 3,602,129,334.19**

Conforme lo anterior, el presupuesto para la presente contratación es de **TRES MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS PESOS ($ 3.602.129.334,19)**, incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por Ley aplican, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleva, sobre el particular se tiene que los recursos son aportados de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR APORTADO
APORTES ICCU	$1.451.982.197,00
APORTES DPS	$1.225.267.218,00
APORTES MUNICIPIO DE SOACHA	$924.880.184,00
***VALOR TOTAL* APORTES DE LOS CONVENIOS**	**$3.602.129.599,00**
(-) Saldo no comprometido con cargo al aporte del Municipio de Soacha	$264,81
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	**$3.602.129.334,19**

Se precisa que la diferencia de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($264,81) M/CTE entre el total de los aportes que financian el proyecto ($3.602.129.599,00) y el presupuesto oficial del presente proceso ($3.602.129.334,19) corresponde a un saldo no comprometido con cargo al aporte del Municipio de Soacha, el cual no hace parte del presupuesto oficial y será objeto de liberación en los términos previstos en el Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025. Los aportes del ICCU y de Prosperidad Social – FIP se comprometen

en su totalidad. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal ampara en su integridad el valor de la presente contratación.

En atención a que los recursos se incorporaron al municipio, dicho montos están amparados con los siguientes **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP N°	3849 del 27 de abril de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K0+000 AL K0+758) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ICCU-836-2024 Y 677-FIP-2025**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.24.08.29.05.2.3.2.01.01.001.03.02-55 0109 – 2.3.24.08.29.05.2.3.2.01.01.001.03.02-98
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Autopistas, carreteras, calles **Recurso de la Nación - Destinación Específica** SGP GENERAL - LIBRE INVERSION Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio - Libre Destinación** ORDINARIO - BALANCE
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 788.071.171,00)**

CDP N°	3852 del 27 de abril de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.*
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K0+000 AL K0+758) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ICCU-836-2024 Y 677-FIP-2025**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-69 0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-69.1 0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-98 0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.008.83321-98
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio – Destinación Específica** CONVENIO ICCU 836 de 2024 Autopista, carreteras, calles **Recurso Propio – Destinación Específica** CONVENIO 677-FIP-2025

	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio – Libre Destinación** ORDINARIO - BALANCE Servicios de ingeniería en proyectos de construcción **Recurso Propio - Libre Destinación** ORDINARIO - BALANCE
VALOR	**DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.959.256.647,00) – Valor ajustado mediante Decreto No. 0063 del 4 de junio de 2026: DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.814.058.428,00), como consecuencia de la reducción de $145.198.219,00 aplicada al rubro financiado con el Convenio ICCU 836 de 2024, correspondiente al reintegro de los recursos destinados a la contratación de la interventoría conforme a la Prórroga y Modificatorio No. 1 y al anexo técnico ajustado mediante el Otrosí No. 1. En consecuencia, el valor disponible para obra con cargo a dicho convenio es de $1.451.982.197,00 M/CTE.**

*La distribución de los recursos por rubro presupuestal y fuente de financiación, así como el ajuste efectuado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3852 del 27 de abril de 2026 en virtud del Decreto No. 0063 del 4 de junio de 2026, es la siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR INICIAL DEL CDP	VALOR AJUSTADO	ENTIDAD APORTANTE
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.00 1.03.02 - 69.1	Autopistas, carreteras, calles	CONVENIO DPS 677-FIP-2025 (69,1)	1.225.267.218,00	1.225.267.218,00	DPS
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.00 1.03.02 - 69	Autopistas, carreteras, calles	CONVENIO ICCU 836 de 2024 (69)	1.597.180.416,00	1.451.982.197,00	ICCU
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.00 8.83321 - 98	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	ORDINARIO BALANCE (98)	35.700.000,00	35.700.000,00	MUNICIPIO DE SOACHA
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.00 1.03.02 - 98	Autopistas, carreteras, calles	ORDINARIO BALANCE (98)	101.109.013,00	101.109.013,00	MUNICIPIO DE SOACHA
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**2.959.256.647,00**	**2.814.058.428,00**	

Como se observa, el ajuste recayó exclusivamente sobre el rubro financiado con el Convenio ICCU 836 de 2024 (fuente 69), que pasó de $1.597.180.416,00 a $1.451.982.197,00 M/CTE, por efecto del reintegro de $145.198.219,00 M/CTE destinados a la contratación de la interventoría conforme a la Prórroga y Modificatorio No. 1. Los rubros correspondientes al Convenio 677-FIP-2025 (fuente 69,1) y a los recursos propios del Municipio (fuente 98) no fueron objeto de modificación. La suma apropiada en la fuente 69 ($1.451.982.197,00 M/CTE) corresponde en su integridad al valor de obra con cargo al Convenio ICCU 836 de 2024, conforme al anexo técnico ajustado, y se encuentra plenamente comprometida en el presupuesto oficial del presente proceso.

Adicionalmente, el presente proceso de contratación cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 26 de mayo del 2026 por medio del acuerdo No. 16 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS FUTURAS" para la vigencia del año 2026, la cual señala lo siguiente en el aparte final del artículo primero:

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO	FUENTE FINANCIACIÓN
1	MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNOINAMARCA (K.0+000 al K.0+758) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ICCU-836-2024 Y 677-FIP-2025.	1,225,267,218	7 MESES	CONVENIO DPS 677-FIP-2025
		1,597,180,416		CONVENIO ICCU 836 de 2024
		574,880,184		ORDINARIO BALANCE
		350,000,000		SGP LIBRE INVERSION
TOTAL		$3,747,327,818		

IMPUESTOS

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla de impuestos.

PERSONAS JURÍDICAS

CONCEPTO		RETEFUENTE	ADULTO MAYOR	PROCULTURA		TASA PRODEPORTE	RETEICA	RETEIVA	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	RETEGARANTÍA	BASE GRAVABLE
COMPRAS	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	2,5%									
SERVICIO EN GENERAL	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	4,0%									
ARRENDAMIENTO INMUEBLES	NO DECLARANTE	3,5%	3%	NO APLICA	NO APLICA	15,0%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
ARRENDAMIENTO MUEBLES	NO DECLARANTE	4%	3%	NO APLICA	NO APLICA	1,5%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
HONORARIOS	NO DECLARANTE	10,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVI	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

	DECLARANTE	11,0%					DAD RUT				
OBRA PÚBLICA	NO DECLARANTE DECLARANTE	2%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	NO APLICA	5%	SEGÚN CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CONSULTORIA OBRA PÚBLICA	NO DECLARANTE DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	1%	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
ASEO Y VIGILANCIA	NO DECLARANTE DECLARANTE	2,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	ASEO 7 X MIL VIGILANCIA 10 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SUBSIDIO A LA DEMANDA EDUCATIVA	P.JURIDICA	6,0%	3%	NO APLICA	1,7%	NO APLICA	6 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NO DECLARANTE DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	NO DECLARANTE DECLARANTE	1,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NO DECLARANTE DECLARANTE		3%	NO APLICA	NO APLICA	2%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
CONVENIO INTERADMINISRATIVO	NO DECLARANTE DECLARANTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

CONTRATISTAS PERSONA NATURAL	P. NATURAL	ACUMULACION DE CUENTAS - ART 383 ET	3%	Cuentas superiores a 170 Uvt ($8.001.050) 2024	Cuentas superiores a 170 Uvt ($8.001.050) 2024	NO APLICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	CUANDO ES RESPONSABLE DE IVA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO DE SOFTWARE	P.JURIDICA	3,5%	3,0%	1,0%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15,0%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

NOTA 1: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se aplicarán directamente a la suma correspondiente del total del proyecto.
NOTA 2: El CONTRATISTA se encargará de retener y retornar al municipio todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución de los recursos asignados a la bolsa para el desarrollo del presente proyecto.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Soacha, Cundinamarca, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, identifican los riesgos en la matriz que se adjunta.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (I) la calificación cualitativa del riesgo, y (II) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8

	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que se adjunta al presente estudio.

NOTA: De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K0+000 AL K0+758) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ICCU-836-2024 Y 677-FIP-2025".

3.1.1. ALCANCE:

El presente proyecto tiene por alcance la ejecución integral de las obras requeridas para el mejoramiento de la Avenida de las Torres, en el tramo comprendido entre la Avenida Potrero Grande y la Calle 17, costado norte, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca (K0+000 al K0+758), en el marco de los Convenios ICCU-836-2024 y 677-FIP-2025, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los planos, las cantidades de obra, el presupuesto oficial, las licencias, permisos que resulten aplicables y los demás documentos que integran el presente Proceso de Contratación, los cuales se entienden incorporados al alcance contractual para todos los efectos legales.

La intervención tiene como finalidad recuperar, mejorar y optimizar las condiciones funcionales, estructurales y operacionales del corredor vial, incrementando su capacidad de servicio, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad vial, fortaleciendo la conectividad del sector y garantizando una infraestructura que responda a las necesidades actuales y futuras del tránsito vehicular y peatonal, en concordancia con los objetivos previstos en los Convenios ICCU-836-2024 y 677-FIP-2025.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades preliminares, técnicas, constructivas, ambientales, sociales y complementarias necesarias para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo, entre otras, la localización y replanteo, limpieza y adecuación del área de intervención, descapote, excavaciones, conformación y mejoramiento de la subrasante, construcción de la estructura de pavimento conforme a los diseños aprobados, ejecución de las obras de drenaje superficial y de las estructuras hidráulicas requeridas, construcción de bordillos y demás elementos de confinamiento, conformación de empalmes con la infraestructura existente, adecuación de accesos, ajustes de nivel, protección, traslado o manejo de redes de servicios públicos cuando ello resulte necesario, así como todas las actividades requeridas para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura proyectada.

Así mismo, el alcance comprende el suministro de la totalidad de los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, mano de obra, personal profesional, técnico, administrativo y operativo, ensayos de laboratorio, controles de calidad, actividades topográficas, implementación de los procedimientos constructivos, elaboración de los registros de obra, entrega de planos récord —cuando sean exigibles— y demás recursos necesarios para la ejecución integral del contrato, de conformidad con la normativa técnica vigente, las especificaciones del proyecto y las buenas prácticas de la ingeniería.

Igualmente, hacen parte del alcance contractual la implementación del Plan de Manejo de Tránsito, la señalización temporal durante la ejecución de las obras, la instalación de la señalización horizontal y vertical definitiva, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la implementación de las medidas de manejo ambiental, el manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD), la protección del espacio público, la conservación y protección de las redes de servicios públicos existentes, la atención de los programas de gestión social y la coordinación permanente con la interventoría, la supervisión, las empresas prestadoras de servicios públicos, las autoridades competentes y la comunidad del área de influencia.

El alcance comprende igualmente la ejecución de todas las actividades, obras, suministros, ensayos, verificaciones, ajustes, medidas complementarias y demás actuaciones que, aunque no se encuentren descritas de manera expresa en el presente documento, resulten técnica, funcional o jurídicamente necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, siempre que se deriven de los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los planos, las cantidades de obra, el presupuesto oficial, la normativa vigente o de la naturaleza misma del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni autorice la ejecución de obras adicionales por fuera de las condiciones y procedimientos previstos en la legislación aplicable.

En consecuencia, el contratista deberá entregar al Municipio de Soacha un corredor vial completamente terminado, funcional, seguro, estable y apto para su entrada en operación, cumpliendo los estándares de calidad exigidos, las especificaciones técnicas del proyecto, la normativa vigente y los fines perseguidos por los Convenios ICCU-836-2024 y 677-FIP-2025, contribuyendo al fortalecimiento de la movilidad urbana, la conectividad del sector y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad beneficiaria.

3.1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de preparación de tierras

3.2. CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

Eje Estratégico Plan: Productividad y desarrollo económico- Economía Inteligente

Código del Programa: 2402113 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD PARA LA CIUDAD DE SOACHA

CÓDIGO BANCO 2024257540014 CÓDIGO 02 SECTOR 24 PROGRAMA 02 CÓDIGO PRODUCTO 041.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Mejorar las vías de la entidad territorial. Mejorar la superficie de rodadura. Aumentar la periodicidad y la calidad en la intervención de la infraestructura vial de la ciudad de Soacha.

ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Intervenir 80 kilómetros de vías urbanas en la ciudad de Soacha

Nombre del Programa MGA: Infraestructura Red Vial Regional.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Obra

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal.

3.4.2. Lugar de Ejecución

El lugar para la ejecución del contrato será en Soacha Cundinamarca.



Figura 1. Localización de la vía Avenida de las Torres entre la Avenida Potrero Grande y la Calle 17, costado norte

3.4.3. GIRO DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO

El municipio se compromete a efectuar el giro de los recursos, subordinado a las apropiaciones presupuestales vigentes, de la siguiente manera:

Pagos parciales: Se harán pagos parciales las cantidades de obra ejecutadas a precios unitarios sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago parcial se realizará previa verificación del avance físico y financiero de las actividades ejecutadas por parte del interventor.

Pago final: El saldo restante (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el interventor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El presente contrato no tendrá anticipo ni pagos por anticipado.

Nota 2: El pago del valor del contrato estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC; para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), junto con sus respectivos anexos y demás requisitos solicitados por el Municipio, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente.

De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 3: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 4: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 5: En el caso que aplique, el Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista al municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros.

Nota 6: La Alcaldía Municipal de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso

Las formas de pago diferentes presentadas por el contratista en su propuesta no será tenida en cuenta.

3.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión será realizada a través del **Director de Equipamiento** de la Secretaría de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 15% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 15% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de

inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

20. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades a las que se comprometió mediante el formato 14 presentado con su oferta

21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

22. Incorporar como mínimo el del cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato

23. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

24. Constituir, mantener vigentes, actualizar, ampliar, prorrogar y reponer, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el contrato, en los eventos de modificación del plazo, valor, alcance o demás condiciones contractuales que afecten su vigencia o suficiencia.

25. Obtener y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, los permisos, licencias, autorizaciones o aprobaciones que le correspondan para la adecuada ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

26. Permitir y facilitar en todo momento las labores de seguimiento, inspección, vigilancia y control que ejerzan la Entidad, la interventoría y los organismos de control competentes, suministrando la información y documentación que les sea requerida.

27. Mantener durante toda la ejecución contractual la organización técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

28. Custodiar y responder por los bienes, materiales, equipos, documentos e información que la Entidad entregue para la ejecución del contrato, obligándose a restituirlos en las condiciones pactadas, salvo el deterioro derivado de su uso normal.

29. Informar oportunamente a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda generar conflicto de intereses o afectar la independencia, transparencia o imparcialidad en la ejecución del contrato.

30. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la Entidad o la interventoría dentro del ámbito de sus competencias, adoptando las acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

31. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al Contratista, se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

32. Conservar, organizar y mantener actualizada la documentación relacionada con la ejecución del contrato y entregarla a la Entidad cuando esta lo requiera o al momento de la liquidación del contrato.

33. Cumplir las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, le correspondan conforme a la Constitución, la ley, los reglamentos, los Documentos del Proceso y las estipulaciones contractuales.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Dentro de las obligaciones específicas del contratista, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el numeral 3.7.1 y de las demás que por su naturaleza y disposición legal le correspondan, cumplirá las siguientes:

1. Ejecutar el objeto y el alcance del contrato bajo su exclusiva responsabilidad y con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio de Soacha, el ICCU o Prosperidad Social-FIP y el contratista, sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o proveedores.
2. Ejecutar las obras como una obligación de resultado respecto de su calidad, características, diseño, materiales, estabilidad y funcionalidad, en los términos exigidos por el Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025.
3. Ejecutar el contrato con sujeción al Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 y sus anexos, cuyo clausulado declara conocer, y abstenerse de cualquier actuación que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que dicho convenio impone al Municipio de Soacha frente a Prosperidad Social-FIP y al ICCU.
4. Coordinar técnicamente la ejecución del tramo K0+432 – K0+758 con las obras del tramo K0+000 – K0+432 desarrolladas en el marco del convenio suscrito entre el ICCU y el Municipio de Soacha, garantizando continuidad geométrica, estructural, de drenaje, de señalización y de acabados, y absteniéndose de ejecutar actividades ya cubiertas por dicho convenio.
5. Abstenerse de ejecutar modificaciones en los diseños, cantidades, especificaciones, procedimientos constructivos, materiales, insumos o alcance contractual sin la aprobación previa y escrita de la interventoría y del Municipio de Soacha y, cuando se trate de ajustes técnicos, sin el pronunciamiento previo de la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de Prosperidad Social-FIP, entendiendo que ninguna actividad ejecutada sin autorización previa será reconocida.
6. Aceptar que la suscripción del acta de inicio está condicionada a que Prosperidad Social-FIP haya contratado y designado la interventoría del proyecto, sin que ello genere reclamación económica alguna cuando la demora no sea imputable al Municipio.
7. Participar en los comités técnicos, operativos, de obra, financieros, ambientales, sociales y de seguimiento que convoquen el Municipio de Soacha, la interventoría, el ICCU o Prosperidad Social-FIP, garantizando la asistencia a los Comités de Obra del Director de Obra y de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia en obras de infraestructura de la envergadura del proyecto.
8. Informar de manera inmediata y por escrito a la interventoría y al Municipio de Soacha cualquier novedad o anomalía que afecte el plazo, costo, calidad, alcance, estabilidad, funcionalidad o correcta ejecución del proyecto, para que sea reportada a Prosperidad Social-FIP.
9. Responder por las situaciones imputables al contratista que afecten la ejecución del proyecto o impidan el cumplimiento del contrato, y adoptar a su costa las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio del tratamiento legal aplicable a la fuerza mayor, el caso fortuito, el hecho de un tercero y el hecho de la administración debidamente acreditados.
10. Custodiar y vigilar, a su costa y riesgo, la obra, los materiales, equipos y elementos incorporados o por incorporar, hasta el recibo a satisfacción por parte del Municipio de Soacha con aval de la interventoría.
11. Abstenerse de actuar o pronunciarse, en cualquier circunstancia, en nombre o en representación del Municipio de Soacha, del ICCU o de Prosperidad Social-FIP.
12. Designar y mantener el personal profesional, técnico, administrativo, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y operativo requerido, presentar sus hojas de vida y soportes a la interventoría para aprobación previa a su vinculación, garantizar su permanencia y dedicación, y reemplazarlo únicamente con autorización escrita de la interventoría por personal de condiciones iguales o superiores.
13. Disponer durante toda la ejecución de la obra de un residente social con el perfil, experiencia y dedicación establecidos en los Documentos del Proceso, responsable de ejecutar las obligaciones de orden social a cargo del contratista.
14. Convocar al equipo de trabajo al inicio de la obra y garantizar que todo el personal conozca el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones, riesgos y protocolos aplicables, dejando constancia de las inducciones realizadas.
15. Acreditar ante la interventoría, como requisito para el trámite de cada pago, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales de todo el personal vinculado, incluido el de sus subcontratistas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— conforme al Decreto 1072 de 2015 y a los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y acreditar su cumplimiento ante la interventoría.

17. Cumplir la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad aplicable a la ejecución de las obras e implementar las medidas que dispongan las autoridades sanitarias.
18. Reportar de manera inmediata a la interventoría y al Municipio los accidentes e incidentes de trabajo y las emergencias, adelantar su investigación y adoptar las acciones correctivas.
19. Elaborar, presentar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Obras, conforme a los lineamientos suministrados por Prosperidad Social-FIP, el Municipio de Soacha y la interventoría, incorporando como mínimo los componentes técnico, ambiental, social, de calidad, de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, manejo de tránsito, gestión de residuos y atención de emergencias.
20. Formular y someter a aprobación de la interventoría el cronograma detallado de obra y el flujo de inversión, previamente a la suscripción del acta de inicio.
21. Actualizar mensualmente el cronograma, comparar el avance ejecutado con el programado, reportar las desviaciones e implementar los planes de recuperación, sin costo adicional cuando la causa le sea imputable.
22. Presentar a la interventoría, para su aprobación previa a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Calidad específico del proyecto, con los procedimientos de inspección, control, trazabilidad, ensayos, frecuencias, criterios de aceptación y tratamiento de productos no conformes.
23. Aplicar las especificaciones técnicas, manuales y normas de ensayo vigentes del Instituto Nacional de Vías —INVIAS— aplicables al proyecto, así como las especificaciones particulares de los Documentos del Proceso.
24. Cumplir las normas y especificaciones técnicas de las empresas prestadoras de servicios públicos competentes en el municipio de Soacha respecto de las redes, estructuras y actividades sometidas a su competencia.
25. Realizar, a su costa y en laboratorios que cumplan las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso, los ensayos y pruebas de materiales, suelos y obras previstos en las especificaciones técnicas y en las normas de ensayo INV E vigentes, permitir que la interventoría presencie la toma de muestras y entregar oportunamente resultados, certificados y registros de calibración.
26. Retirar, reemplazar, reparar, reconstruir o completar, a su costa, los materiales, elementos, actividades o documentos que no cumplan las especificaciones o los criterios de aceptación, en los plazos que fije la interventoría.
27. Ejecutar los andenes, rampas, vados, cruces y demás elementos del espacio público cumpliendo la normativa de accesibilidad al medio físico (Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013, Decreto 1538 de 2005 y normas técnicas colombianas aplicables).
28. Realizar los levantamientos topográficos, replanteos, georreferenciación y demás productos geoespaciales empleando el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA-SIRGAS, adoptado como único datum oficial de Colombia mediante la Resolución 068 de 2005 del IGAC y sus actualizaciones, y aplicando las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el IGAC en materia de cartografía básica oficial.
29. Ejecutar las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento y control previstas en los instrumentos ambientales del proyecto y en el componente ambiental del Plan de Gestión Integral de Obras.
30. Garantizar la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de materiales sobrantes, residuos ordinarios, residuos de construcción y demolición —RCD— y residuos peligrosos, mediante sitios y gestores autorizados, conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normas que la modifiquen, entregando a la interventoría los certificados y soportes correspondientes.
31. Implementar medidas de control de emisiones, material particulado, ruido y vertimientos, y mantener limpias las vías y áreas aledañas afectadas por el tránsito de sus vehículos y maquinaria.
32. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de Prosperidad Social-FIP, minimizar el uso de papel mediante la maximización de documentos electrónicos y adelantar acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
33. Suspender de inmediato las actividades y dar aviso a la interventoría, al Municipio y al ICANH en caso de hallazgos arqueológicos fortuitos, conforme a la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y su reglamentación.
34. Formular, tramitar e implementar, a su costa, el Plan de Manejo de Tránsito —PMT— una vez aprobado por la Secretaría de Movilidad de Soacha o por la autoridad competente, e instalar y mantener la señalización

preventiva, reglamentaria, informativa y temporal conforme al Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

35. Garantizar en todo momento pasos peatonales seguros y el acceso a viviendas, comercios, equipamientos y predios afectados por el frente de obra.

36. Verificar las condiciones del área de intervención, proteger las redes, instalaciones, estructuras y bienes existentes, coordinar por conducto de la interventoría y del Municipio de Soacha las actuaciones necesarias con las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y telecomunicaciones, e informar de inmediato sobre redes no identificadas, interferencias o daños, absteniéndose de intervenirlas sin autorización.

37. Levantar, con acompañamiento de la interventoría, las actas de vecindad de los predios y estructuras colindantes antes del inicio de las obras y al finalizar la intervención, con registro fotográfico y suscripción de los propietarios o tenedores.

38. Reparar, a su costa, los daños causados a vías de acceso, espacio público, mobiliario urbano, zonas verdes y arborización derivados de la ejecución de las obras o del tránsito de su maquinaria.

39. Elaborar, presentar e implementar el Plan de Trabajo de Acompañamiento Social y el Plan de Comunicaciones y Apropiación de la Obra, ejecutando el componente social conforme al Manual Operativo de Auditorías Visibles (M-IP14), al Protocolo de Auditorías Visibles Atípicas, al procedimiento de acompañamiento social (P-IP-17) y a las guías y formatos suministrados por Prosperidad Social-FIP e incorporados a los Documentos del Proceso.

40. Apoyar técnica, logística y operativamente al Municipio de Soacha, al ICCU, a Prosperidad Social-FIP y a la interventoría en la preparación y realización de las auditorías visibles del proyecto —como mínimo tres (3)— , así como en las jornadas de entrega de obras, talleres y reuniones comunitarias.

41. Realizar y apoyar las actividades de socialización y sensibilización del proyecto previamente al inicio de las obras y durante su ejecución, documentándolas con actas, memorias, listados de asistencia y registro fotográfico que permitan determinar fechas y asistentes.

42. Apoyar la conformación, capacitación y funcionamiento del Comité de Veeduría Ciudadana y de las demás instancias de participación y control social del proyecto.

43. Establecer y mantener mecanismos de atención ciudadana para recibir, registrar, gestionar y responder las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con la obra dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015, y llevar un registro consecutivo del componente social con las actividades realizadas, beneficiarios atendidos, comunicaciones recibidas y contestadas, inconvenientes presentados y soluciones implementadas.

44. Garantizar que su personal, subcontratistas y proveedores no practiquen, promuevan ni toleren conductas que vulneren los derechos humanos, la dignidad humana, la igualdad o la prohibición de discriminación.

45. Instalar, conservar y mantener durante la ejecución la valla informativa del proyecto, en la ubicación y por el término que determine la interventoría, reconociendo expresamente los créditos institucionales a Prosperidad Social-FIP, al ICCU y al Municipio de Soacha, de acuerdo con el modelo suministrado por Prosperidad Social-FIP o, en su defecto, con su Manual de Identidad Corporativa.

46. Abstenerse de publicar o divulgar información relacionada con el proyecto por internet, redes sociales, vallas, perifoneo, fotografías, videos, volantes, anuncios de periódico, comunicados de prensa o cualquier otro medio, sin la revisión previa de la interventoría y sin la autorización expresa de Prosperidad Social-FIP tramitada por conducto del Municipio de Soacha; para tal efecto someterá previamente a concepto de la interventoría las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias que pretenda utilizar.

47. Abstenerse de utilizar la ejecución del contrato, la obra, las actividades sociales o los elementos del proyecto para realizar proselitismo político o promoción personal, electoral o partidista.

48. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus normas reglamentarias en el tratamiento de los datos personales de la comunidad, beneficiarios, asistentes a jornadas sociales y personal vinculado, obteniendo las autorizaciones de tratamiento y de uso de imagen que correspondan.

49. Aceptar que los pagos se efectuarán con cargo a la cuenta bancaria conjunta creada para el Convenio 677-FIP-2025 y que están supeditados a la aprobación del Comité Financiero, al cumplimiento de los hitos de avance definidos por este y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— de Prosperidad Social-FIP y a su giro por la Dirección General del Tesoro Nacional, sin que las demoras derivadas de estas circunstancias generen reconocimiento de intereses, reajustes o indemnizaciones.

50. Mantener control contable y financiero de los recursos del contrato, destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto y presentar a la interventoría y al supervisor los soportes de costos, pagos, adquisiciones y suministros, así como la información requerida para los informes mensuales de legalización de recursos y el informe trimestral de movimientos de la cuenta conjunta exigidos por Prosperidad Social-FIP.
51. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando actividades ejecutadas, personal, equipos, condiciones climáticas, instrucciones, novedades, ensayos y visitas, y permitir su consulta permanente por la interventoría y el Municipio de Soacha.
52. Presentar informes mensuales de ejecución, y los extraordinarios que le sean requeridos, con los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de calidad, incluyendo el avance físico programado y ejecutado, las cantidades de obra, el balance financiero, los resultados de ensayos, el registro fotográfico, las dificultades presentadas, las medidas correctivas, la descripción de las acciones de acompañamiento social con el número de beneficiarios atendidos, y la programación de las actividades siguientes.
53. Mantener el archivo del contrato organizado y actualizado a disposición de la interventoría, del Municipio de Soacha, del ICCU, de Prosperidad Social-FIP y de los organismos de control, y entregarlo al finalizar la ejecución completo, foliado e indexado, en los medios y formatos que determine el Municipio.
54. Constituir y presentar las garantías dentro del término previsto en el contrato, con los amparos de cumplimiento de las obligaciones contractuales; calidad y estabilidad de la obra; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; y responsabilidad civil extracontractual, además de los demás exigidos en los Documentos del Proceso.
55. Incluir en las garantías, según la naturaleza de cada amparo y la normativa aplicable, como asegurados y beneficiarios al Municipio de Soacha, al ICCU y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (Prosperidad Social-FIP), en las calidades exigidas por el Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025, y acreditar el pago de las primas.
56. Prestar el apoyo técnico, documental y logístico requerido para el recibo y la entrega de las obras, y entregar el frente de obra libre de escombros, materiales sobrantes e instalaciones temporales, en condiciones de operación y limpieza.
57. Entregar los planos récord o planos finales de obra, memorias, carteras topográficas, resultados de laboratorio, fichas técnicas, certificados de calidad, inventarios y registros fotográficos que reflejen las condiciones reales de las obras ejecutadas.
58. Entregar el manual de mantenimiento vial y la hoja de vida del segmento intervenido a la dependencia competente del Municipio de Soacha, con el contenido y las condiciones que determine la interventoría.
59. Participar y prestar el apoyo requerido en la elaboración y suscripción del acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, suministrando los documentos necesarios para la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.
60. Entregar al Municipio de Soacha los suministros, equipos o elementos adquiridos con recursos del proyecto que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar a la obra, para su cuidado y custodia.
61. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la liquidación —balances finales, actas, informes, paz y salvos, certificaciones, planos y garantías actualizadas— y participar en la suscripción del acta de liquidación del contrato, dentro de términos que permitan al Municipio cumplir el plazo de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025.
62. las demas que esten acordes con el objeto y alcance del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, en particular lo previsto en su artículo 30, así como por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias aplicables.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública, la cual constituye la regla general para la escogencia de contratistas en la contratación estatal, salvo las excepciones expresamente previstas en la citada norma:

> *"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

En este sentido, la Licitación Pública constituye el mecanismo idóneo para garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, publicidad, economía y selección objetiva, permitiendo la participación plural de oferentes y la escogencia de la propuesta más favorable a los intereses de la entidad contratante.

De acuerdo con las características del objeto contractual y con el presupuesto estimado para su ejecución, resultan aplicables a este proceso los principios y normas contenidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes o complementarias. Para los aspectos no regulados en las citadas normas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho civil y comercial, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, la cual se ajusta a los principios y fundamentos jurídicos de la contratación estatal, y resulta adecuada para garantizar un proceso de selección objetivo, competitivo y transparente, en armonía con la normatividad vigente.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto para la presente contratación es de **TRES MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS PESOS ($ 3.602.129.334,19)**, incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por Ley aplican, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3849 del 27 de abril de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha. además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 26 de mayo del 2026 por medio del acuerdo No. 16 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS FUTURAS" para la vigencia del año 2026.

Dicho presupuesto se financia con los siguientes aportes: (i) Convenio Interadministrativo No. ICCU 836 de 2024 – ICCU: $1.451.982.197,00 M/CTE, valor resultante de excluir del valor total del convenio ($1.597.180.416,00) la suma de $145.198.219,00 M/CTE destinada a la contratación de la interventoría, conforme a la Prórroga y Modificatorio No. 1, al anexo técnico ajustado mediante el Otrosí No. 1 y al Decreto Municipal No. 0063 del 4 de junio de 2026; (ii) Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 – Prosperidad Social – FIP: $1.225.267.218,00 M/CTE; y (iii) Convenio Interadministrativo No. 677-FIP-2025 – Municipio de Soacha: $924.880.184,00 M/CTE, para un total de aportes de $3.602.129.599,00 M/CTE, de los cuales se compromete como presupuesto oficial del proceso la suma de $3.602.129.334,19 M/CTE, quedando un saldo no comprometido de $264,81 M/CTE con cargo al aporte municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N°	3849 del 27 de abril de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K0+000 AL K0+758) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ICCU-836-2024 Y 677-FIP-2025**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.24.08.29.05.2.3.2.01.01.001.03.02-55 0109 – 2.3.24.08.29.05.2.3.2.01.01.001.03.02-98
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Autopistas, carreteras, calles **Recurso de la Nación - Destinación Específica** SGP GENERAL - LIBRE INVERSION Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio - Libre Destinación** ORDINARIO - BALANCE
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 788.071.171,00)**

CDP N°	3852 del 27 de abril de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA AV. DE LAS TORRES ENTRE AV. POTRERO GRANDE Y LA CALLE 17 COSTADO NORTE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (K0+000 AL K0+758) EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS ICCU-836-2024 Y 677-FIP-2025**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-69 0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-69.1 0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02-98 0109 – 2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.008.83321-98
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio – Destinación Específica** CONVENIO ICCU 836 de 2024 Autopista, carreteras, calles **Recurso Propio – Destinación Específica** CONVENIO 677-FIP-2025 Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio – Libre Destinación** ORDINARIO - BALANCE Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

	Recurso Propio - Libre Destinación ORDINARIO - BALANCE
VALOR	**DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.959.256.647,00) – Valor ajustado mediante Decreto No. 0063 del 4 de junio de 2026: DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.814.058.428,00), como consecuencia de la reducción de $145.198.219,00 aplicada al rubro financiado con el Convenio ICCU 836 de 2024, correspondiente al reintegro de los recursos destinados a la contratación de la interventoría conforme a la Prórroga y Modificatorio No. 1 y al anexo técnico ajustado mediante el Otrosí No. 1. En consecuencia, el valor disponible para obra con cargo a dicho convenio es de $1.451.982.197,00 M/CTE.**

La distribución de los recursos por rubro presupuestal y fuente de financiación, así como el ajuste efectuado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3852 del 27 de abril de 2026 en virtud del Decreto No. 0063 del 4 de junio de 2026, es la siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR INICIAL DEL CDP	VALOR AJUSTADO
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.00 1.03.02 - 69.1	Autopistas, carreteras, calles	CONVENIO DPS 677-FIP-2025 (69,1)	1.225.267.218,00	1.225.267.218,00
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.00 1.03.02 - 69	Autopistas, carreteras, calles	CONVENIO ICCU 836 de 2024 (69)	1.597.180.416,00	1.451.982.197,00
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.00 8.83321 - 98	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	ORDINARIO BALANCE (98)	35.700.000,00	35.700.000,00
0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.00 1.03.02 - 98	Autopistas, carreteras, calles	ORDINARIO BALANCE (98)	101.109.013,00	101.109.013,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**2.959.256.647,00**	**2.814.058.428,00**

Como se observa, el ajuste recayó exclusivamente sobre el rubro financiado con el Convenio ICCU 836 de 2024 (fuente 69), que pasó de $1.597.180.416,00 a $1.451.982.197,00 M/CTE, por efecto del reintegro de $145.198.219,00 M/CTE destinados a la contratación de la interventoría conforme a la Prórroga y Modificatorio No. 1. Los rubros correspondientes al Convenio 677-FIP-2025 (fuente 69,1) y a los recursos propios del Municipio (fuente 98) no fueron objeto de modificación. La suma apropiada en la fuente 69 ($1.451.982.197,00 M/CTE) corresponde en su integridad al valor de obra con cargo al Convenio ICCU 836 de 2024, conforme al anexo técnico ajustado, y se encuentra plenamente comprometida en el presupuesto oficial del presente proceso.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.1.3 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.1.4 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.1.5 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

6.1.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.3 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.1.3.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		**X**
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El tramo vial objeto de intervención se localiza en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, específicamente sobre la Avenida de las Torres entre la Avenida Potrero Grande y la Calle 17, costado norte. Este corredor corresponde a una vía urbana que cumple una función importante dentro de la estructura de movilidad del sector, al permitir la conexión entre áreas residenciales y otros ejes viales relevantes del municipio. En la actualidad, el tramo a intervenir no cuenta con estructura de pavimento, presentando una superficie de rodadura conformada principalmente por suelo natural y material de afirmado, lo que genera condiciones de transitabilidad limitadas, especialmente durante temporadas de lluvia. De acuerdo con las características técnicas y constructivas de los tramos objeto de intervención, el proyecto se clasifica contractualmente como de **Alta Complejida**d Técnica, en concordancia con los alcances y condiciones actuales de la infraestructura.	

De conformidad con lo anterior, se procedió a verificar la **Matriz 1 – Experiencia** para proyectos de infraestructura de transporte, en virtud al nivel de Complejidad definido, es decir, complejidad técnica nivel bajo o medio, respecto de los cuales se estableció los requisitos de experiencia, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el tipo de obra de infraestructura: **6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA** cuya actividad a contratar es **6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS**

6.1.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Nota 1: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.

Nota 2: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 3: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado

ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento asfáltico o hidráulico.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

6.1.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- **A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- **B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la

experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.1.3.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de preparación de tierras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.1.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.1.3.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.1.3.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.1.3.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \quad CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.7.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.1.8 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1.8.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

6.1.8.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20

Desde	Hasta	Puntaje
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1.9 OFERTA ECONÓMICA

Desde la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, se establece que, el presente proceso se trabajará en la modalidad de precios unitarios cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica presentada bajo la modalidad de precios unitarios o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.
Se anexa el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

los oferentes tendrán en cuenta esta información, al presentar su oferta

CONCEPTO		RETEFUENTE	ADULTO MAYOR	PROCULTURA		TASA PRODEPORTE	RETEICA	RETEIVA	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	RETEGARANTÍA	BASE GRAVABLE
COMPRAS	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	2,5%									
SERVICIO EN GENERAL	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVI	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

	DECLARANTE	4,0%					DAD RUT				
ARRENDAMIENTO INMUEBLES	NO DECLARANTE DECLARANTE	3,5%	3%	NO APLICA	NO APLICA	15,0%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
ARRENDAMIENTO MUEBLES	NO DECLARANTE DECLARANTE	4%	3%	NO APLICA	NO APLICA	1,5%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
HONORARIOS	NO DECLARANTE DECLARANTE	10,0% 11,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
OBRA PÚBLICA	NO DECLARANTE DECLARANTE	2%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	NO APLICA	5%	SEGÚN CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CONSULTORIA OBRA PÚBLICA	NO DECLARANTE DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	1%	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
ASEO Y VIGILANCIA	NO DECLARANTE DECLARANTE	2,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	ASEO 7 X MIL VIGILANCIA 10 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SUBSIDIO A LA DEMANDA EDUCATIVA	P.JURIDICA	6,0%	3%	NO APLICA	1,7%	NO APLICA	6 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NO DECLARANTE DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	NO DECLARANTE DECLARANTE	1,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NO DECLARANTE DECLARANTE		3%	NO APLICA	NO APLICA	2%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
CONVENIO INTERADMINISRATIVO	NO DECLARANTE DECLARANTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CONTRATISTAS PERSONA NATURAL	P. NATURAL	ACUMULACION DE CUENTAS - ART 383 ET	3%	Cuentas superiores a 170 Uvt ($8.001.050) 2024	Cuentas superiores a 170 Uvt ($8.001.050) 2024	NO APLICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	CUANDO ES RESPONSABLE DE IVA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO DE SOFTWARE	P.JURIDICA	3,5%	3,0%	1,0%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15,0%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

6.1.9.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

6.1.9.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.9.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.1.10 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aún cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.
Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.1.11 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten

con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.1.11.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **Cuatro (04) Puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

> Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura Vial.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

> Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
> Gerencia del talento humano
> Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
> Planeación Estratégica
> Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura Vial, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado

6.1.11.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **Tres (03) Puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria

de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.1.11.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **Tres (03)** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.1.11.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

6.1.12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.1.12.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 10/06/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.1.12.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.12.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.1.13 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.1.14 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.1.15 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.1.16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo

1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es,

el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

 (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado / beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7 Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz NIT. 900.039.533-8 Instituto de Camino y Construcciones de Cundinamarca NIT. 900.258.711-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7
Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz NIT. 900.039.533-8
Instituto de Camino y Construcciones de Cundinamarca NIT. 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía deberá ser del 10% del valor del contrato a menos de que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad</td><td>El valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15
del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● Se deberá anexar el comprobante de pago de la garantía solicitada.
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7 Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz NIT. 900.039.533-8 Instituto de Camino y Construcciones de Cundinamarca NIT. 900.258.711-1

Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados , Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7, Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz NIT. 900.039.533-8, Instituto de Camino y Construcciones de Cundinamarca NIT. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Solamente: Chile, México y Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador, Guatemala, Honduras.	SI	NO	EXCEPCIÓN 38	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO
Panamá	NO	NO	NO	NO

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ANEXOS:

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
7. Banco de Proyectos.
8. Plan Anual de Adquisiciones.
9. Propuesta del Contratista.
10. Experiencia e Idoneidad
11. Análisis del Sector
12. Anexo Técnico
13. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLE

MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Kelly V. Monroy
Ingeniera SI

Elaboró: Diana Ariza
Abogada SI

Elaboró: Maritza Guzmán Fajardo
Financiero SI

Elaboró: Marlon Jonnatan Rodríguez
Financiero SI

Revisó: Juan Carlos Gómez / Asesor Jurídico Externo SI
Aprobó: Jhoana Bello / Abogada Secretaría Jurídica